



**Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/18690/2015**

**Número de resolución: SF/UE/115/2015**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 14 de octubre de 2015.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 8 de octubre de 2015, en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (Sieaip), por **ALEX X. X.** y registrada con el folio número **18690**, consistente en "-Número de eventos sociales (almuerzos, comidas, cenas, galas, bailes, exposiciones, muestras, banquetes) realizados en el Palacio de Gobierno a lo largo de la administración; -Fechas en que se realizaron los eventos sociales almuerzos, comidas, cenas, galas, bailes, exposiciones, muestras, banquetes) realizados en el Palacio de Gobierno a lo largo de esta administración; - costo de la cena realizada con motivo de la independencia el primer año de gobierno; - costo de la cena realizada con motivo de la independencia el segundo año de gobierno; - costo de la cena realizada con motivo de la independencia el tercer año de gobierno; - costo de la cena realizada con motivo de la independencia el cuarto año de gobierno; - costo de la cena realizada con motivo de la independencia el quinto año de gobierno; - Número de asistentes a la cena realizada con motivo de la independencia el primer, segundo, tercer, cuarto y quinto año de gobierno; - nombre de las empresas que han prestado sus servicios en más de una ocasión en el servicio de bebida o alimentación en eventos realizados en el palacio de gobierno a lo largo de esta administración; y, con

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción I, 3, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales Décimo fracción V y VI y Undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

#### CONSIDERANDO

a) Esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de dar respuesta a las solicitudes de información; así como de orientar al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado competente, en el caso de no ser el sujeto obligado para responder dicha solicitud, en términos de los artículos 45 fracciones II, IV y V, y 136 de la Ley General, y 44 fracciones II, V y VI, 59 y 61 de la Ley de Transparencia para el Estado.

b) Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; precisando que el nombre del solicitante no se encuentra dentro de esta garantía de protección, en virtud de que no se encuentra dentro de la clasificación de Datos Sensibles, de acuerdo a lo establecido por la Ley

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

de Protección de Datos Personales en su artículo 6, fracciones I, II y III. Por lo anteriormente expuesto y fundado:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se da respuesta a la solicitud de información de **ALEX X X** en los términos siguientes:

Se informa al solicitante que su solicitud con número de folio 18690 es competencia de la **Gubernatura** y que deberá dirigir solicitados cuestionamientos a ésta, siendo el sujeto obligado competente para proporcionar la información requerida, de conformidad a lo establecido en el artículo 49, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el cual dispone que a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado le corresponde fungir como Unidad de Enlace en materia de Transparencia de la Gubernatura y de la propia Consejería Jurídica.

En cumplimiento a lo señalado en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, se orienta al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información a la **Gubernatura del Estado de Oaxaca**, a través del sistema electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (SIEAIP), en la siguiente referencia digital: <http://www.sieaip.mx/>; o al correo electrónico [consejeria.jcdtaip@gmail.com](mailto:consejeria.jcdtaip@gmail.com); o bien de manera física o personal en el domicilio ubicado en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. #11.5, Ciudad Administrativa Edificio 7, Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 132 de la Ley General; 68 y 69 de la Ley de Transparencia para el Estado, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del SIEAIP en la liga electrónica <http://sieaip.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por **ALEX X X** de conformidad con los artículos 136 de la Ley General; 61 y 64 de la Ley de Transparencia para el Estado, en el correo electrónico proporcionado para tales efectos por el solicitante.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

**JUAN ALBA VALÁDEZ.**

SCC/misg.



Unidad de Enlace  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.